



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 04 de julio de 2022

CITE: ALP/CD/FLCH/N° 248-2022

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL 306-21

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, parágrafo I, inciso 2 de la Constitución Política del Estado y de conformidad a lo establecido en el Artículo 7, inciso 1 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a usted el Proyecto de Ley "QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUIRI, A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES - FATESCIPOL".

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Freddy Lopez Choque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc: Arch.
Adj: Documentacion de respaldo
Cel: 68222590-60132589





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY Nro.,.

PROYECTO DE LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUIRI, A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES - FATESCIPOL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Colquiri se encuentra ubicada geográficamente en el Departamento de La Paz, Provincia Inquisivi, Cuarta Sección Municipal Colquiri, a 38 km del Municipio de Caracollo, presenta una temperatura promedio de 8° C. la ruta de acceso área urbana del Municipio de Colquiri con CORDENADAS GEOGRÁFICAS DE COLQUIRI: Longitud: -17.3855, Longitud: -67.1269 7° 23' 8" Sur, 67° 7'37" Oeste, con una ALTURA DE 4.368 m.

La gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva e instituciones vivas del municipio de Colquiri y considerando la necesidad que tiene el municipio de Colquiri de implementar un sistema educativo policial, Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales – FATESCIPOL, unificando políticas y estructuras institucionales, que permitan desarrollar un modelo pedagógico integral orientado a la formación de profesionales policías, dirigidas a fortalecer las expectativas sociales y familiares proyectando que a futuro se puedan perfilar como profesionales con una excelente prestación de servicio policiales, unificando criterios pedagógico y de vivencia social de nuestro municipio que permitan generar conocimiento humanístico, técnico y científico que beneficie a la población del municipio de Colquiri que se encuentre dentro el perfil y rango de edad para su formación profesional de acuerdo a proceso de admisión establecido en reglamento especial.

En cuanto a los beneficios socio económicos, es una iniciativa comprometida con la seguridad ciudadana lo cual implica la identificación de las necesidades sociales de implementar como una alternativa más de estudio y formación profesional la extensión de Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL en el municipio de Colquiri, orientada a fortalecer el ingreso económico de las familias siendo que a futuro los profesionales titulados serán parte de la población económicamente activa del país, por esta razón se debe de reconocer la relevancia que tiene en la economía de las familias y dentro de la sociedad se reflejará como la satisfacción de una necesidad de contar con nuevas opciones de estudio dirigida a resguardar la seguridad interna del Estado.

En cuanto, se considera la Resolución N° 05/2022 de la Sub Central Mixta de Trabajadores Agro Minero de Colquiri, en marco en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley del Deslinde Jurisdiccional, Ley Marco de Autonomías y descentralización, Ley 1257 que ratifica la convención de 169 de los pueblos indígenas originarios y triviales de los países independientes, estatuto orgánico y reglamento interno y disposiciones anexas vigentes, determinaron en su





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

art. Primero: donde La Magna Reunión Interinstitucional reunida en el salón rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, en fecha miércoles 20 de abril de la gestión 2022, AUTORIZA al Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, la transferencia de la Infraestructura de Internado Municipal a favor de Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales - FATESCIPOL, previo estudio que justifique las condiciones técnicas legales y administrativas que definirán detalles de forma de la Transferencia.

Como consecuencia de lo descrito líneas arriba se remite al Ejecutivo Municipal de Colquiri, el informe técnico INF.TEC./CAT.URBVIV./N° 08/2022 de 23/05/2022 emitido por el Arq. Sergio Dexter Escobar Ávila Catastro Urbano y Vivienda, vía Arq. Marco A. Chaparro Zurita Director General de Obras, vía Ing. Rene Fernando Ventura Vallejos de Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, establece: las características y datos técnicos de la construcción de la propiedad Municipal denominado INTERNADO MUNICIPAL - COLQUIRI, ubicado en Zona: Calacalita, Distrito 3, 4ta. Sección Colquiri, Provincia Inquisivi, Departamento de La Paz, con una superficie 3500,00 m², con superficie construida 8816,82 m², con las siguientes colindancias al NORTE: terrenos de la Corporación Minera de Bolivia, al SUD terrenos de la Corporación Minera de Bolivia, al ESTE terrenos de corporación Minera de Bolivia, y al OESTE calle sin nombre, mismo concluye mencionando que los datos proporcionados se obtuvieron de fuentes como planos de construcción, registro de derecho de propiedad.

El emplazamiento de esta área tiene las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 19		
CODIGO	UTM X	UTM Y
P1	699010,76	8075550,24
P2	699051,95	8075521,98
P3	699012,25	8075464,23
P4	698971,07	8075492,49

De la misma forma se remite el informe técnico de 23 de mayo de 2022 emitido por el señor Renzo Boris Torrez Fuentes Responsable de la Unidad de Patrimonio y Bienes Municipales, vía Lic. Miguel Pinto Zarate Secretario Administrativo Municipal de G.A.M. Colquiri respectivamente, establece que: la infraestructura del Internado Municipal de Colquiri, debidamente registrado en DD.RR. Bajo la Partida N° 2.10.4.01.0000023, se encuentra ubicado en la Zona Calacalita y que tiene como Activo el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, registrado al sistema de Declaración Jurada de Bienes del Estado DEJURBE y Servicio Nacional de Patrimonio de Estado SENAPE, con Código de activo N° COL-INM 146, mencionar que hasta el momento dicha infraestructura no se encuentra ocupada, además por el paso del tiempo se ha ido deteriorando por estar deshabitada y no darle ninguna utilidad función o actividad, concluye recomendando, por el desuso de la infraestructura y siendo propiedad del gobierno municipal de Colquiri se recomienda se proceda al trámite del bien inmueble a favor de FATESCIPOL.





2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución Política del Estado

Que, el artículo 91, párrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que: "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; párrafo III, "La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados".

Que, el artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que "la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano".

Que El artículo 158, numeral 13, párrafo I, son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley. "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el artículo 339, Parágrafo II. Señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno; su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Que, el párrafo I del art. 251 señala que: La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014

Que, el artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:... numeral 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Que, el artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ... numeral 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal, d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Ley N° 803 de 9 mayo de 2016

Que, el artículo 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS).- A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades territoriales autónomas para realizar la transferencia de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010

Que, el artículo 9 numeral 3, sobre el ejercicio de la autonomía señala: "...La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno.

Que, el párrafo I del artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) refiere que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "...Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda..."

Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS de 28 de junio de 2009

Que, el artículo 208 del presente Decreto, define que la enajenación a título gratuito es la cesación definitiva del derecho propietario de un bien sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

Que, el artículo 210, en relación a la transferencia gratuita entre entidades públicas dispone: La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

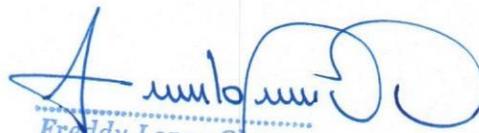
públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, en el art. 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN) la enajenación podrá ser: a) a título gratuito, mediante. i. transferencia gratuita entre entidades.

Que, el art. 208 refiere: la enajenación a título gratuito es la sesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá ser mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

3. OBJETO DE LA LEY:

De todo lo expuesto y todos los antecedentes descritos y plasmados, se tiene por objeto **LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUIRI**, ubicado en la Zona Calacalita y que tiene como Activo el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, con una superficie 3500,00 m², con superficie construida 8816,82 m², **A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES - FATESCIPO**, para su equipamiento y funcionamiento en Municipio de Colquiri.


Freddy Lopez Choque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°... 2022

LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUIRI, A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES - FATESCIPOL".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 306-21

ARTÍCULO ÚNICO: De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri, denominado Internado Municipal - Colquiri, con una superficie de 3500,00 (m²) y una superficie construida de 8816,82 (m²), ubicado en la Zona Calacalita Distrito 3, Cuarta Sección Provincia Inquisivi, del Departamento de La Paz, registrado en oficinas de Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 2.10.4.01.0000023, cuyas colindancias son; al Norte, terrenos de la Corporación Minera de Bolivia, al Sud, terrenos de la Corporación Minera de Bolivia, al Este, terrenos de la Corporación Minera de Bolivia, y al Oeste, con calle sin nombre, a favor de la FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES - FATESCIPOL, para su equipamiento y funcionamiento en Municipio de Colquiri, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 26, promulgada el 14 de junio de 2022, por el Gobierno Autónomo Municipal de Colquiri.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a losdías del mes de julio de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Freddy Lopez Choque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

